



# DIARIO OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### FARTE OFICIAL

#### REALES DECRETOS

En atención a lo solicitado por el General de división Don Antonio Reina y Maldonado,  
Vengo en disponer que pase a la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército.

Dado en Palacio a seis de noviembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL

En atención a lo solicitado por el General de brigada Don José Gómez del Rosal,  
Vengo en disponer que pase a la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército.

Dado en Palacio a seis de noviembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL

### REALES ORDENES

#### Sección de Caballería

##### CONCURSOS HIPICOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las autorizaciones de que se dió cuenta a este Ministerio para asistencia al concurso hípico celebrado en Burgos en los meses de junio y julio últimos, de los oficiales comprendidos en la relación que a continuación se inserta, con los caballos expresados en la misma, que principia con D. Vicente Marquina Sigüero y termina con D. Alfredo Mayoral Díaz, declarando con derecho a los beneficios que determina el art. 17 del reglamento de 22 de febrero de 1905 (C. L. núm. 33), a los oficiales que hayan asistido solamente al número de concursos hípicos que como máximo prefija la real orden circular de 8 de abril de 1916 (D. O. núm. 83), y no excedan del que se expresa en la soberana disposición de 30 de abril de 1908 (C. L. núm. 71).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1917.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de la Escuela de Equitación militar.

#### Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Caballos
Caz. María Cristina	1.º teniente	D. Vicente Marquina Sigüero	Pañol.
Escuela Equitación	Capitán	» Manuel Chacel Norma	Vendimiar y Alé.
Idem	Otro	» José Vallés Ortega	Pavonado y Pegador.
Idem	1.º teniente	» Buenaventura González Lara	Rosbil y Cavoso.
Idem	Otro	» Carlos Gutiérrez Maturana Matheu	Delicia y Violeta.
Ayudante General Zabalza	Capitán	» Teodulfo Gil Tejerizo	Tangible.
Lanceros Borbón	1.º teniente (E. R.)	» Venancio García Hermosilla	Velero y Bajuno.
Idem	Otro	» Ramón Ruiz-Jiménez y Veles	Baldo y Temporal.
Lanceros Farnesio	Otro	» Ricardo Balmori Díaz	Nacarado y Cordobés.
Caz. Albuera	Capitán	» Isidoro Prada Arnedo	Tragazón y Golondrino.
Academia Caballería	1.º teniente	» César Balmori Díaz	Talamita.
6.º reg. montado Artillería	Veterinario segundo	» Prisciano López del Amo	Hotentote.
Caz. de Galicia	Capitán	» José Secades Peré	Garrotín.
Idem	Profesor 3.º Equitación	» Alfredo Mayoral Díaz	Aball y Hermela.

## SUMINISTROS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que en 18 del mes de octubre próximo pasado, dirigió V. E. a este Ministerio, y con arreglo a lo que determina el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, ha tenido a bien conceder autorización para que el segundo Establecimiento de Remonta adquiriera, por gestión directa, 272,32 quintales métricos de habas que necesita para suministrar al ganado vacuno del mismo, hasta fines del corriente año, en la cantidad de 9.939,68 pesetas, que será cargo al capítulo 9.º, artículo único de la Sección cuarta del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1917.

CIERVA

Señor Director general de Cría Caballar y Remonta.

Señores Capitán general de la segunda región, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Ingenieros

## MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de cerca para aislar los almacenes de pólvora sin humo y explosivos rompedores en Torreblanca (Sevilla), que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 25 de septiembre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que las 20.122,98 pesetas a que asciende su presupuesto, sean cargo a los fondos de los Servicios de Ingenieros; debiendo ejecutarse las obras por el sistema de contrata, considerarla comprendida en el caso a de la real orden de 23 de abril de 1902 (C. L. núm. 92), con un mes de duración, e incluirla en los datos pedidos para formar la propuesta de inversión del año 1918.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1917.

CIERVA

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de red de distribución de agua del Lozoya a la Escuela Central de Tiro de Artillería, en el Campamento de Carabanchel de esta plaza, formulado por la Comandancia de Ingenieros de la misma, que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 25 de septiembre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que su presupuesto, importante 25.610 pesetas, sea cargo a los fondos de dotación de los Servicios de Ingenieros, ejecutándose las obras por el sistema de contrata, declarándolas comprendidas en el grupo a de la real orden circular de 23 de abril de 1902 (C. L. núm. 92), con dos meses de duración.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1917.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el coronel Director del Servicio de Aeronáutica militar remitió a este Ministerio en 19 de junio último, proponiendo al capitán de Artillería D. José González Estéfani y Caballero, y al de Ingenieros D. Luis Sousa Peco, para percibir gratificación de industria, en analogía con lo dispuesto por real orden de 16 de mayo anterior para el personal técnico y administrativo de dicho Servicio de Aeronáutica, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, se ha servido disponer que los mencionados capitanes perciban la gratificación de industria militar de 1.500 pesetas anuales, a partir de 1.º de julio del año actual, con cargo al capítulo 2.º, artículo 2.º, Sección cuarta del presupuesto vigente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1917.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Intendencia

## TRANSPORTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se efectúe la remesa del material que a continuación se detalla, desde los Establecimientos que se indican al hospital militar de Córdoba; siendo el gasto del transporte con cargo al capítulo 7.º, artículo 3.º de la Sección cuarta del presupuesto vigente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1917.

CIERVA

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director del Parque administrativo de Hospitales.

## Material que se cita

Desde el Parque administrativo de Hospitales:

Manteles para oficiales . . . . .	3
Cabezas para tropa . . . . .	500
Cubre-camas para ídem . . . . .	200
Mantas de lana . . . . .	200
Sábanas . . . . .	800
Telas de colchón . . . . .	300
Camisas de algodón . . . . .	400
Calzoncillos de ídem . . . . .	500
Delantales de enfermeros . . . . .	70
Gorros . . . . .	70
Manteles . . . . .	10
Servilletas . . . . .	400
Toallas . . . . .	800
Sacos para entrados . . . . .	50
Zapatillas (pares) . . . . .	500

Desde el Depósito del Hospital militar de Córdoba:

Fundas de cabezal . . . . .	300
Capotes . . . . .	80
Camas de colchón de muelles . . . . .	36

Madrid 5 de noviembre de 1917.—Cierva.

**Sección de Sanidad Militar****MATRIMONIOS**

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el veterinario primero D. Alberto García Gómez, con destino en la Comandancia general de Melilla, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 2 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Margarita García Vitoriano.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1917.

CIERVA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la sexta región y General en Jefe del Ejército de España en África.

**Sección de Instrucción, Reclutamiento y cuerpos diversos****DESTINOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien destinar a la Comandancia general de Larache, en vacante que de su empleo existe, al teniente auditor de tercera D. José Pérez y Jofre de Villegas, que actualmente se halla en situación de excedente y en comisión en la Capitanía general de la séptima región, debiendo incorporarse con urgencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1917.

CIERVA

Señores General en Jefe del Ejército de España en África y Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**DISPOSICIONES**

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales.

**Sección de Caballería****DESTINOS**

*Circular.* El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el soldado del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, Máximo Bascoechea y Bascoechea, pase destinado, en vacante de su clase, a la cuarta sección de la Escuela Central de Tiro; verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1917.

El Jefe de la Sección,  
*Joaquín Herrero*

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones, General Director de la Escuela Central de Tiro e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**Sección de Artillería****DESTINOS**

De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, el cabo de Obreros filiados de la sexta sección afecta

al Parque regional de Burgos, y destacado en la Fábrica de Trubia, Castor González Sánchez, pasa en igual concepto a la primera sección de la Escuela Central de Tiro, para prestar sus servicios en la Comisión de experiencias, proyectos y comprobación del material de guerra, causando baja, por tanto, en la Fábrica de Trubia.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1917.

El Jefe de la Sección,  
*Luis de Santiago*

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera, sexta y séptima regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**Sección de Sanidad Militar****LICENCIAS**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el practicante de la farmacia militar de esta Corte núm. 4, D. José Sagarra Lázaro, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra y con arreglo a la real orden circular de 11 de junio de 1915 (C. L. núm. 106), se le conceden dos meses de licencia por enfermo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1917.

El Jefe de la Sección,  
*Casto López Brea*

Excmo. Señor Inspector de Sanidad Militar de la primera región.

Excmo. Señor Presidente de la Junta Facultativa de Sanidad Militar y Señor Director del Laboratorio Central de Medicamentos.

**Sección de Instrucción, Reclutamiento y cuerpos diversos****LICENCIAS**

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Manuel Iriarte San Pedro, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le conceden dos meses de licencia por enfermo para Burgos y Cantalapedra (Salamanca).

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1917.

El Jefe de la Sección,  
P. A.

*Gregorio Poveda*

Señor Director de la Academia de Caballería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la sexta y séptima regiones.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Máximo Villanueva Jiménez, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le conceden veinte días de licencia por enfermo para Pozanco (Ávila).

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1917.

El Jefe de la Sección,  
P. A.

*Gregorio Poveda*

Señor Director de la Academia de Ingenieros.

Excmo. Señor Capitán general de la primera región.

## Consejo Supremo de Guerra y Marina

### PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado el expediente promovido por D.<sup>a</sup> Mercedes del Valle Ferrer, viuda del teniente coronel de Infantería D. José Méndez Turner, en solicitud de que se le declare con derecho a la pensión del empleo superior al en que murió su citado esposo, por haber fallecido éste de enfermedad adquirida en campaña.

Resultando que los informes facultativos convienen a sostener la relación de causa entre aquella enfermedad y la muerte del esposo de la recurrente, afirmando que la dolencia puede considerarse como consecuencia de la vida de campaña en el territorio africano, que forzosa y necesariamente le hizo sucumbir.

Considerando que el artículo 1.<sup>o</sup> del decreto de las Cortes de 28 de octubre de 1811, que es la disposición única que establece la ventaja del empleo superior como base para la declaración de derechos pasivos a las familias de los oficiales, exige que éstos hayan fallecido, precisamente, en acción de guerra o de resultas de heridas recibidas en ella, y, por lo tanto, no puede invocarse tal precepto cuando se trata de enfermedades, aunque sean adquiridas en función de guerra, como se ha declarado de modo terminante en las reales órdenes de 29 de enero y 14 de febrero de 1880, hechas extensivas a Marina «de acuerdo con informe del Consejo de Estado en Pleno», en 5 de junio del antedicho año de 1880.

Considerando que el artículo 5.<sup>o</sup> del decreto ley ya citado, que es el que habla de accidentes imprevistos, epidemias, etc., se limita a conceder pensiones de real y medio, dos y tres reales, a los soldados, cabos y sargentos y patriotas, y por lo mismo que no es aplicable a la oficialidad en caso alguno, como tiene repetidamente resuelto el Tribunal de lo contencioso al desestimar demandas contra resoluciones en que se negaron las mismas ventajas que se persiguen en este expediente.

Considerando que según preceptúa el artículo 117 del reglamento orgánico del Consejo Supremo de Guerra y Marina, las clasificaciones que en ese artículo se detallan, deben su consecuencia precisa de las leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general que las adicionen, no subordinando tales señalamientos a resoluciones que sin atenerse en absoluto a la doctrina de referencia, se hubieran dictado para casos especiales más o menos análogos con el de que se trata.

Este alto Cuerpo, en 20 del mes próximo pasado, ha acordado desestimar la solicitud de la interesada.

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifestado a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1917.

El General Secretario,  
*César Aguado*

Excmo. Sr. General Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA